

# BOLETIN

DE LA

## SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS

DE

### GÓRDOBA.

ÓRGANO OFICIAL DE LA MISMA.

Año III.

15 DE ENERO DE 1877.

Núm. 28.

SUMARIO.—El Comercio de libros.—I.—Parte del dictámen de la Sociedad Económica gaditana sobre el proyecto de Código rural del Sr. Danvila.—Anuncio.—Con este número se reparte el pliego 12 de los trabajos inéditos de la Academia de ciencias.

### EL COMERCIO DE LIBROS.

#### I.

La librería mercantilmente considerada es una industria vastísima que son muy pocos los que llegan á comprenderla y que no todos están en condiciones de ejercer.

Es muy importante, por los capitales que pone en movimiento y por las artes que á su sombra viven; y muy elevada, por su carácter especial, como creadora de productos que son la representación de la inteligencia humana.

Exige grandes conocimientos, alta capacidad y mucha ilustración de parte del que á ella consagra sus capitales, y una actividad á prueba para que sus gestiones no resulten infructuosas.

Por esto han sido muy contados siempre los buenos editores, al paso que en otros negocios industriales es más abundante el número de especuladores. Por esto mismo han hecho grandes fortunas los que han nacido con verdadero genio para editores, mientras otros muchos se han arruinado.

No hay ramo alguno de fabricación en que puedan realizarse mayores beneficios en menos tiempo, ni con menos capital relativo, cuando la habilidad del especulador trae consigo el acierto; empero es muy frecuente ver editores, que después de gastar un capital en hacer una gran edición de un libro que creen aceptable, no pueden salir de ella sino á fuerza de años y con grandes rebajas.

Efectos tan contrapuestos dependen de la dificultad del acierto; y las circunstan-

cias, el gusto del público, la reputación de un escritor, la moda á veces, son cosas muy difíciles de estudiar y de conocer.

La incertidumbre, la duda, la vacilación, existen constantemente en el ánimo de los editores antes de decidirse á imprimir una obra; mas esto no obsta para que vean muchas veces aceptadas por el público publicaciones en que no tenían confianza, vendiendo si se quiere una edición en un mes, al paso que otras en que tenían grandes esperanzas se les quedan sin vender,

¡Y la incertidumbre es natural! Casi todas las demás industrias especulan sobre necesidades del hombre conocidas y previstas; pero cada producto de la librería que va apareciendo, es una cosa nueva que no se sabe si agradará ó nó al público.

Hay sin embargo ciertos principios, que bien aplicados por los editores, y observaciones que bien dirigidas, pueden darles constantemente probabilidades de éxito.

Vamos pues á estudiar este ramo de Comercio para fijar las verdaderas condiciones; ver si es posible mejorarlo especialmente en las referentes á España, y á examinar, si el Gobierno puede y debe hacer algo para fomentar su desarrollo.

Principiemos por trazar ligeramente la historia mercantil del producto *libro*, y mas tarde, deduciremos consecuencias.

Es indudable que esta palabra, de origen latino, procede de la voz *liber* con que se designaba la segunda corteza de los árboles, que servía para escribir en lugar de papel. También debió escribirse al principio en hojas de ciertos vegetales, y de aquí la palabra *hoja* aplicada del mismo modo al papel.

Los primeros escritos se arrollaban, y por tal causa se originaron las voces *biblos* en griego y *volúmen* en latin.

Los libros encuadernados no se empeza-

ron á conocer sino desde que el pergamino se escribió por ambos lados.

No se crea que el comercio de libros ha nacido tan solo con la imprenta, pues si bien esta le dió otro caracter, desde muy antiguo ha habido editores y libreros, que sostenian á sueldo muchos escribientes, para copiar los escritos de los hombres célebres.

Natural es, que desde el momento en que fué conocida la escritura se despertase en las personas ilustradas el deseo de saber y apreciar lo que pensaban otros. Este deseo fué explotado por algunos hombres, y entre los antiguos pueblos de Oriente las clases sacerdotales se dedicaban á sacar copias de escritos célebres para venderlas. Citaremos entre los Hebreos á los Escribas.

Pero donde puede decirse que empezó la verdadera librería, fué en Grecia. Allí los especuladores de libros se llamaban *bibliópolos* (vendedores de libros) y tenían tiendas y despachos, donde se reunian los literatos.

Sabido es que en Grecia, el ser sábio era una profesion, pero no se sabe á punto fijo si el sábio vendia al *bibliópolo* la primera copia de su escrito, aun cuando así debe suponerse, por las precauciones que tomaba el librero, antes de hacer lo que por analogía llamaremos una edicion.

El autor, leia su obra en la librería, en presencia de otros escritores, y si agradaba su lectura, el *bibliópolo* arriesgaba los gastos para sacar cierto número de copias.

Los libros entonces se pagaban muy caros, pues consta que Platon dió cien minas (unos 36000 reales) por tres Tratados de Pitágoras; y que las obras de Spensípo costaron á Aristóteles tres talentos (unos 64000 reales).

Los libros se compraban á precio convencional y debatido, por diferenciarse las copias unas de otras segun su número, el caracter de la letra, su buena correccion etc., y por lo tanto, se vendian mas caras las revisadas por el autor mismo.

Habia hombres ricos que convirtieron muchos de sus esclavos en escribientes para llegar á poseer grandes bibliotecas, y á eso es debido, que hayan podido conservarse algunos escritos antiguos no obstante la barbárie de los siglos medios.

En Alejandria habia una plaza destinada exclusivamente á los *bibliópolos*.

En Roma fué tambien muy notable el comercio de libros, y los *librarii* eran muy numerosos; habia ademas *glutinadores* ó sean encuadernadores, para disponer los escritos en la forma que entonces se usaba.

Tambien se introdujo el uso de tener esclavos escribientes, y en el foro y cerca de las puertas de los templos, habia tiendas de libros, con rótulos de los títulos en la puerta, de donde colegimos que se estilaba yá el anuncio ó mejor decir el cartel.

Algunos escritores latinos han perpetuado el nombre de sus editores, y así vemos que Horacio nos habla de *Sosio* y *Marcial* y Trifoud Quintiliano de su editor *Atrecto*.

Las obras llegaron por este tiempo á ser muy baratas á causa de la excesiva concurrencia de libreros, pues segun *Marcial*, el primer libro de sus obras no valia mas de *cuatro dineros romanos* (unos 12 reales), bien acondicionado, bruñido con piedra pomez, y teñido de púrpura. El libro 13 que era el mas voluminoso se despachaba á *cuatro rummi* (unos 24 reales); pero *Marcial* añade que aun podia hallarse por la mitad menos.

De esto inferimos, que tambien habia vendedores de libros de lance; mas lo que parece indudable es que, salva la impresion, entonces desconocida, el comercio de libros se ejercia en lo posible como en el dia.

Los libreros enviaban libros á las ciudades mas importantes del Imperio, y cuando les quedaban restos de ediciones, es decir, algun número de copias sin vender, las remitian á pueblos de menos importancia ó las vendian muy baratas á los maestros de escuela para enseñar á leer á los chicos.

---

*Parte del dictámen de la Sociedad Económica gaditana sobre el proyecto de Código rural del Sr. Danvila.*

---

Debido á la deferente consideracion que en todas ocasiones nos dispensa la Económica de Cádiz, hemos tenido el gusto de leer el *brillante dictámen* que acerca del proyecto de *Código rural* presentado por el señor Danvila, ha emitido á la Comision del Congreso de señores Diputados encargada de informar á este alto cuerpo sobre él mismo.

En muchas de sus observaciones encontramos gran conformidad con las del que nuestra Sociedad emitió en once de Octubre último, pero separándose en sus conclusiones finales del trabajo principal con la valentía que presta el sentimiento de la verdad, nos creemos obligados á reproducir íntegros algunos párrafos que, apesar de todo, entrañan la opinion predominante en el seno de nuestra comision. Indicados párrafos dicen así:

«Todo lo anterior, como ya se ha dicho, no constituye más que observaciones que han brotado, por decirlo así, á la simple lectura del proyecto del Código, tanto que ni aun están explanadas las razones que ha tenido en cuenta la Sociedad para hacerlas. Ofreció, en cambio, darlas de la concision, más que concision, laconismo, con que ha examinado sus disposiciones, y hora es ya de cumplir lo prometido.

La explicacion tambien ha de ser sencilla. Se reduce á manifestar que el Código Rural no tiene razon de ser en opinion de esta Sociedad; y como esta es su principal idea, y demostrarla el primordial objeto de este breve trabajo, claro que lo demás es secundario, debiendo en ello detenerse ménos por tener que quedar subordinado á lo que preferentemente debia preocuparle.

La codificacion es, al mismo tiempo que una necesidad de la época, y muy principalmente en España, un principio altamente científico; su objeto, uniformar la legislacion basándola en reglas fijas, fundándola en la ciencia que, despues de vivir en la esfera especulativa, necesita ser llevada al terreno práctico, para dar en él sus ópimos frutos. Pero no es esta su sola ventaja; la indispensable interpretacion de los preceptos legales se hará mas fácil y acertadamente, por cuanto serán conocidos los móviles del legislador, su criterio y su fin. Que son, pues, antitéticas las ideas de legislacion codificada y legislacion casuística, con enunciarlo basta.

Ahora bien; ¿qué materias deben ser objeto de codificacion? Todas aquellas que forman un conjunto armónico, distinto y separado de las demás (en cuanto cabe la separacion en las diferentes esferas de la actividad humana) y que tienen una naturaleza propia que las caracteriza. Sentado esto, procede preguntar: ¿la industria agrícola reúne estas condiciones? ¿tiene fisonomía peculiar y exclusiva que exija una

legislacion separada? Fuerza es contestar negativamente; y la razon es bastante clara en opinion de la Sociedad. O los actos y operaciones que de ella han de ser objeto afectan un carácter mercantil ó no; en el primer caso su puesto es el Código de Comercio, en el segundo pertenecen al dominio del derecho civil comun, entrando á formar parte del Código civil cuando llegue el tan deseado dia en que este pensamiento se realice.

Se podrá alegar en contra que ciertas instituciones de nuestro Derecho, bien por su misma naturaleza, bien por la especial organizacion que les han dado las leyes que hoy rigen en España, son un obstáculo para el desenvolvimiento y mayor desarrollo de la riqueza agrícola; ejemplo de ello son el censo enfitéutico, que se suprime en el proyecto de Código, y la tendencia á concluir con toda clase de bienes amortizados que en el mismo se nota. Pero, tanto estas, como otras muchísimas innovaciones que se quisieran verificar, son generales á todo el derecho privado. Pues qué, las reflexiones que en el preámbulo se hacen para apoyar las reformas mencionadas ¿no serian igualmente aplicables á las otras esferas del derecho civil? La ciencia económica al rechazar la amortizacion, al demostrar sus funestos resultados ¿se limita acaso á los que ha podido originar á la agricultura? No; se refiere á todas las industrias, los aplica á todas las múltiples manifestaciones de la actividad del hombre. Refórmese enhorabuena todo el derecho privado, pero refórmese donde se debe, en el Código civil.

La industria agrícola, se podrá decir tambien, por su inmensa importancia, necesita ser especialmente protegida, necesita ser mirada con particular predileccion por los legisladores de todo país que aspire á su bienestar. Conforme: pero este seria un argumento capcioso. En dos diferentes y opuestas ocasiones, segun nos enseña la historia y el buen sentido, merece una institucion ser materia de prescripciones á ella peculiares; ó cuando al nacer, reconocidas su conveniencia y utilidad, hay que concederle garantías para conservar su existencia primero, y mas tarde para ayudar á su crecimiento y desarrollo ó, cuando ya realizado este por completo, viene á poner á la vista, bien un modo de ser particular, al que no son aplicables los pre-

ceptos comunes, bien necesidades características que estos no pueden aspirar á satisfacer. En ninguno de estos casos se encuentra la agricultura; ni es tan moderna para considerarla comprendida en el primero de los extremos expuestos, ni hasta ahora ha revelado las condiciones que se mencionan en el segundo. ¿Por qué, pues, este empeño? Si á su indiscutible importancia obedece, iguales razones podrán alegarse en favor de otras industrias, y esto no en un lejano día, sino hoy mismo: en favor de la industria fabril ó de la manufacturera, por ejemplo. Y los resultados, necesario es confesar que serian contraproducentes, porque en vez de la unidad que se trata de imprimir al Derecho, resultaría una confusa variedad, quizá mas perjudicial que la existente hoy, aunque sin duda mas infundada.

Pero el proyecto de Código rural presentado á las Cortes por el Sr. Danvila, segun se desprende de lo consignado en el preámbulo que le precede, no está inspirado en la idea de la codificación segun queda expuesta, sino que, adoptando el sistema de la codificación «parcial,» seguido en España desde que pudo conocerse la dificultad que encierra el conciliar los obstáculos que se oponen al planteamiento del Código Civil, toma del proyecto de 1851 los principios que en el mismo imperan, agregando aquellas materias que, por su relación con la principal del Código, no pueden pasarse por alto, por tener que estar en perfecta consonancia con ellas.

Ya esto es casi reconocer todo lo dicho mas arriba. Pero, sin embargo, la Sociedad opina que parte de un supuesto falso. La codificación ostentará ese carácter «parcial» en algunas materias; pero la tendencia que se observa no es esa por cierto. Buena prueba son de ello—además del Código de Comercio y del Penal, que existen hace tiempo, si bien éste recientemente reformado, y la ley de Enjuiciamiento civil, que en realidad es un Código, aunque así no se denomine—la de Enjuiciamiento criminal, y el hecho de agitarse otra vez la idea de presentar el proyecto de Código civil al poder legislativo para su total aprobación, en un día mas ó menos lejano, pero que, relativamente, ha de durar muy poco.

Aun esa codificación de que habla el preámbulo, las mas de las veces versa sobre materias administrativas, con raras

excepciones explicadas por lo ya dicho, como sucede con las leyes de disenso paterno, de registro civil, de casacion en lo criminal y otras varias, todas más modestas que un Código, y sin ostentar el carácter de permanencia de que no se puede prescindir en un trabajo tan sério y de la índole del proyecto del Sr. Danvila.

Y que su existencia ha de ser efímera en extremo, cosa es que está fuera de duda. Penetrando casi todo él en el campo del Código civil, la promulgación de este será su sentencia de muerte, bien porque en ciertas materias obedezca á distintos principios, bien porque en otras en que estos sean los mismos, introduzca esenciales modificaciones; lo que necesariamente tendrá que suceder, por estar el uno adaptado á determinados intereses y ser su horizonte más estrecho, en tanto que el otro, desde un punto de vista más alto, no podrá por ménos de tener en cuenta circunstancias que es más que posible le hagan variar de criterio. Y ¿no es esta causa suficiente para detener reformas que mañana acaso se consideren inútiles ó perjudiciales, acaso incompletas ó viciosas? ¿No es este motivo bastante para contener el natural deseo de lograr un perfeccionamiento á que todos sin duda aspiran, pero cuya realización pudiera dilatarse por la intemperancia ó la impaciencia?

La Sociedad, pues, en vista de estas razones, opina que debe abandonarse el pensamiento del Código Rural para incluir sus disposiciones y realizar las reformas que se crean necesarias ó convenientes en el civil, que es su lugar; y para garantir el acierto en esta tarea es de parecer que se oiga á las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, que deberán limitar su consulta á lo que se refiera á las necesidades, á los intereses y á las aspiraciones de sus respectivas provincias, en cuanto con la agricultura tiene relación.»

## BOLETIN

DE LA

SOCIEDAD ECONÓMICA DE CÓRDOBA.

Se publica los dias 15 y 30  
de cada mes.

Precios de suscripcion.

Córdoba. . . . .	1 peseta trimestre.
Provincias. . . . .	1'25 pesetas idem.
Ultramar. . . . .	6 rs. fuertes idem.
Extranjero. . . . .	1'50 francos idem.

Imp. y litog. del *Diario de Córdoba.*